MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 137-2016 3° SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 01 JUN. 2016

R. EXENTA Nº 1726

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Isla Polmallelhue, X Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños, Algueros, Cultivadores, Recolectores de Orilla y Gente de Mar "Los Bajos de Mayelhue", mediante C.I. SUBPESCA Nº 3777, de fecha 11 de marzo de 2016, visado por Mares Sustentables SpA., lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico AMERB Nº 137/2016, de fecha 17 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, los Decretos Exentos Nº 837 y Nº 1309, ambos de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4407 de 2005, Nº 2941 de 2006, Nº 1184 de 2008 y N° 3081 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 2941 de 2006, citada en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada *Isla Polmallelhue, X Región*, individualizada en la letra D) del artículo 1º del Decreto Exento Nº 837, modificado por el artículo único del Decreto Exento Nº 1309, ambos de 2005 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) tumbao **Semele solida**, b) erizo rojo **Loxechinus albus**, c) culengue, **Gari solida**, d) almeja **Venus antiqua** y e) cholga **Aulacomya atra.**".

2.- Apruébese el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Isla Polmallelhue, X Región*, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores Ribereños, Algueros, Cultivadores, Recolectores de Orilla y Gente de Mar "Los Bajos de Mayelhue", R.U.T.N° 73.819.900-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5465, de fecha 01 de abril de 2005, domiciliado en Sector Mayelhue, Isla Tabón, Comuna de Calbuco, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 137/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 1.056.947 individuos (142.780 kilogramos) del recurso cholga Aulacomya atra.
- b) 38.273 individuos (4.452 kilogramos) del recurso erizo Loxechinus albus.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 137/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 837, modificadas por el Decreto Exento Nº 1309, ambos de 2005 y del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.– La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 137 de 2016, que por ella se aprueba al peticionario.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĨA Y ARCHĪVESE

RAUL SUN CO GALDAMES

Šubsecretario de Pesca y Acuicultura